



CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN Y
COORDINACIÓN EN MATERIA DE PRESTACIÓN DE
SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICA PROFESIONAL
EN SU MODALIDAD EXTRAMUROS**

QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE

LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO

Y

POR LA OTRA PARTE

**EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO**

Villahermosa, Tabasco. 2 de febrero de 2022

[Handwritten signatures in blue ink]

[Circular official stamp of the Municipality of Centro, Tabasco]

[Text: Oficina del Abogado General]

REVISADO



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN EN MATERIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICA PROFESIONAL EN SU MODALIDAD EXTRAMUROS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO**, REPRESENTADA POR EL LIC. GUILLERMO NARVÁEZ OSORIO, EN SU CALIDAD DE RECTOR, ASISTIDO POR LA DRA. DORA MARÍA FRÍAS MÁRQUEZ, SECRETARIA DE SERVICIOS ACADÉMICOS, Y POR LA OTRA, H. **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO**, REPRESENTADO POR LA LIC. YOLANDA DEL CARMEN OSUNA HUERTA, EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTA MUNICIPAL**, Y EL LIC. DANIEL CUBERO CABRALES, EN SU CARÁCTER DE **SINDICO DE HACIENDA**, PARTES A LAS QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO LA "UJAT" Y "EL AYUNTAMIENTO DE CENTRO", RESPECTIVAMENTE, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. POR LA "UJAT":

- 1.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Estado de Tabasco, con autonomía constitucional, personalidad jurídica y patrimonio propios, como lo prevé su Ley Orgánica publicada mediante Decreto 0662, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno Constitucional del Estado de Tabasco, Época 6º, de fecha Diciembre 19 de 1987.
- 1.2. De conformidad con lo establecido en el Artículo 23 de su Ley Orgánica, la representación legal de la "UJAT" recae en su Rector el C. Lic. Guillermo Narvárez Osorio, quien está facultado para suscribir el presente Convenio, de acuerdo con el nombramiento de fecha 22 de enero de 2020 emitido por la H. Junta de Gobierno de la "UJAT", el cual se protocolizó en la Escritura Pública No. Seis mil ochocientos sesenta y siete, Volumen LXXV, de fecha veintidós de enero de dos mil veinte, ante la fe del Licenciado Leonardo de Jesús Sala Poisot, Notario Público Número 32 y del Patrimonio Inmueble Federal, con adscripción en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.
- 1.3. Que la Dra. Dora María Frías Márquez, acredita su carácter de Secretaria de Servicios Académicos mediante nombramiento otorgado por el Rector de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, de fecha 23 de enero de 2020 y cuenta con todas las atribuciones que le corresponden para suscribir el presente Convenio, mismas que a la fecha no le han sido revocadas, ni limitadas en forma alguna.
- 1.4. Que de acuerdo al Artículo 4 de su Ley Orgánica tiene por objeto: I. Impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, que satisfagan prioritariamente las



necesidades planteadas por el desarrollo económico, social y cultural del Estado de Tabasco; II. Organizar y desarrollar actividades de investigación científica, tecnológica y humanística como tarea permanente de renovación del conocimiento y como una acción orientada a la solución de problemas en diversos órdenes del Estado, la Región y la Nación; y III. Preservar y difundir la cultura a todos los sectores de la población con propósitos de integración, superación y transformación de la sociedad, así como extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la educación universitaria.

- 1.5. Que una de sus funciones es promover convenios de apoyo y coordinación en materia de docencia, investigación, difusión y extensión con otras instituciones.
- 1.6. Para los efectos a que haya lugar con motivo de la firma del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en la Avenida Universidad s/n, Zona de la Cultura, Col. Magisterial, C.P. 86040, en esta Ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco. Domicilio que será el mismo para todo tipo de citas, notificaciones o emplazamientos en caso de juicio. También señala para todo tipo de comunicaciones derivadas del presente Convenio el correo electrónico convenios.dpe@ujat.mx y el número telefónico 993 3581500 Ext. 6183 y 6186.
- 1.7. Que su registro federal de contribuyentes es **UJA-580101-4N3**.

2. POR "EL AYUNTAMIENTO DE CENTRO":

- 2.1 Que de conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 y 65 de la Constitución Política del Estado libre y Soberano del Estado de Tabasco, 1, 2, 3, 4 y 29 Fracciones I y XXVI, 119 y demás relativos de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Municipio Libre, investido de personalidad jurídica propia, es la base de la División Territorial y de Organización Política y Administrativa del Estado; Autónomo en su Régimen interior y con libertad para administrar su hacienda; su función primordial es permitir el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes mediante la prestación de servicios públicos; por lo que cuenta con plenas facultades para celebrar el presente convenio.
- 2.2 Que el Presidente Municipal es una Autoridad y el Órgano Ejecutivo del Ayuntamiento, prevista en el artículo 64, fracción II, 65 fracción I y XXI y 69 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; y por ende está facultado para realizar las acciones necesarias tendientes a lograr el desarrollo municipal; por lo que está facultado para contratar o convenir, y en su caso, concertar en representación del ayuntamiento, la ejecución de las acciones, siempre de acuerdo a lo establecido en la Ley antes invocada y en otras aplicables.



- 2.3 Que la Lic. Yolanda del Carmen Osuna Huerta, Presidenta Municipal y el Lic. Daniel Cubero Cabrales, en su carácter de Sindico de Hacienda, acreditan su personalidad con la Constancia de Mayoría y Validez, de la elección para la presidencia municipal y regidurías, otorgada a su favor por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Tabasco, con fecha 10 de junio de dos mil veintiuno y con el Acta de Sesión de Cabildo de fecha 05 de octubre de dos mil veintiuno, en el que consta la toma de posesión e instalación del H. Cabildo, para el periodo 2021-2024; por lo que se encuentra facultados para la suscripción del presente convenio.
- 2.4 Que, para efectos del presente convenio, señala como su domicilio, ubicado en el edificio marcado con el número 1401, Av. Paseo Tabasco, colonia tabasco 2000, Código Postal 86035, de la ciudad de Villahermosa, Tabasco.

ÚNICO: Enteradas las partes de las Declaraciones anteriores, acuerdan suscribir el presente convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

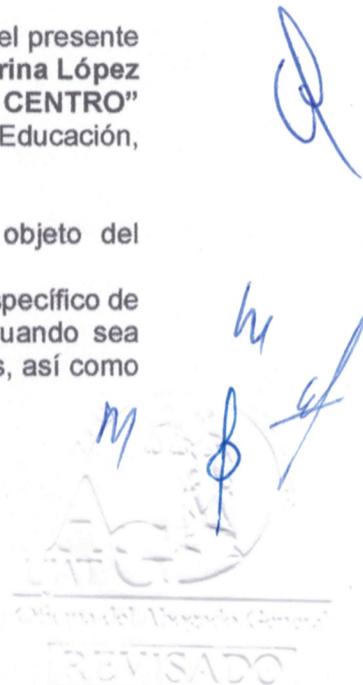
El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases y lineamientos operativos de colaboración entre la "UJAT" y "EL AYUNTAMIENTO DE CENTRO", respecto a la organización y desarrollo del programa para la prestación del Servicio Social y Práctica Profesional de alumnos de la Universidad.

SEGUNDA. RESPONSABLES OPERATIVOS

Para el adecuado desarrollo y seguimiento de las actividades a que se refiere el presente instrumento la "UJAT" designa como responsable operativo a la M.A. Perla Karina López Ruiz, Directora de Programas Estudiantiles; y "EL AYUNTAMIENTO DE CENTRO" designa como responsable operativo a la Lic. Nelly García Ferrer, Directora de Educación, Cultura y Recreación teniendo ambos responsables las siguientes atribuciones:

- Determinar e implementar las acciones para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento.
- Ser la instancia responsable de dar seguimiento al presente Convenio específico de colaboración y presentar por escrito un informe final y por etapas, cuando sea necesario, sobre cada uno de ellos, en donde se señalen los resultados, así como la conveniencia de ampliarlos o darlos por terminados.
- Las demás que acuerden las partes.

TERCERA. COMPROMISOS DE LA "UJAT"





La "UJAT" se compromete a:

- a) Proporcionar la información que por escrito le solicite "EL AYUNTAMIENTO DE CENTRO", respecto de los aspirantes aptos para realizar el Servicio Social y Práctica Profesional que cumplan con los perfiles profesionales.
- b) Promover entre la comunidad estudiantil de la "UJAT" que esté en posibilidad de realizar su Servicio Social y Práctica Profesional, su incorporación a los programas convenidos con "EL AYUNTAMIENTO DE CENTRO", informando el número de lugares disponibles de acuerdo con las posibilidades de "EL AYUNTAMIENTO DE CENTRO", así como los requisitos que deberán cumplir dichos aspirantes de acuerdo con el perfil técnico que defina la "EL AYUNTAMIENTO DE CENTRO".
- c) Establecer comunicación con "EL AYUNTAMIENTO DE CENTRO", a efecto de dar a conocer las regulaciones institucionales a que deberá sujetarse el ejercicio del Servicio Social y Práctica Profesional mismas que no afectarán los intereses, necesidades o estructuras de la "UJAT".
- d) Supervisar y evaluar periódicamente el desarrollo del Servicio Social y Práctica Profesional, en función del informe mensual que rinda cada uno de los alumnos incorporados al programa que se encuentren desempeñando.
- e) Atender oportunamente los reportes que "EL AYUNTAMIENTO DE CENTRO" llegue a establecer sobre la conducta de alumnos que estén prestando el Servicio Social y Práctica Profesional que por su desempeño afecten el buen nombre y/o prestigio de que goza la "EL AYUNTAMIENTO DE CENTRO", debiendo la "UJAT" darles de baja del programa correspondiente, en cuyo caso "EL AYUNTAMIENTO DE CENTRO" no estará obligada a continuar el desarrollo del programa con la participación de los alumnos de que se trate.
- f) Abstenerse de divulgar institucionalmente o por conducto de su personal o alumno de la "UJAT", cualquier información que sea de su conocimiento relacionada con las actividades u organización de "EL AYUNTAMIENTO DE CENTRO" sin contar para ello con la autorización escrita de "EL AYUNTAMIENTO DE CENTRO".
- g) Darle seguimiento a los trámites pertinentes para la liberación del prestador, y otorgarle la certificación de Servicio Social y Práctica Profesional.

CUARTA. COMPROMISOS DE LA INSTITUCIÓN

"EL AYUNTAMIENTO DE CENTRO" se compromete a:

- a) Presentar por escrito al Departamento de Servicio Social y Práctica Profesional de la "UJAT", la información relacionada con el número de lugares disponibles para la prestación del Servicio Social y Práctica Profesional, de acuerdo a sus posibilidades, así como los requisitos que deberán cumplir dichos aspirantes de acuerdo con el perfil técnico que defina "EL AYUNTAMIENTO DE CENTRO".
- b) Comunicar al Departamento de Servicio Social y Práctica Profesional, los lugares en los que los alumnos físicamente desempeñarán las actividades relacionadas con el Servicio Social y Práctica Profesional, lugares y ubicaciones que en todo caso



serán definidas por “EL AYUNTAMIENTO DE CENTRO”, con base en sus necesidades, en la inteligencia de que de requerirse, podrán en su caso reubicar a los alumnos que considere necesario, siempre y cuando dicha reubicación no afecte las actividades que desempeñen fuera del Servicio Social y Práctica Profesional.

- c) Establecer el calendario y programa de actividades para el cumplimiento de las acciones objeto de este convenio y para el desarrollo del Servicio Social y Práctica Profesional.
- d) Otorgar las cartas de terminación, diplomas o reconocimientos a los alumnos de la “UJAT” que concluyan su Servicio Social y Práctica Profesional.

QUINTA. RELACIÓN LABORAL

Las partes manifiestan expresamente que entre los alumnos que realicen su Servicio Social y Práctica Profesional en “EL AYUNTAMIENTO DE CENTRO” no existirá compromiso laboral alguno. En los casos de que el prestador de Servicio Social y Práctica Profesional incurra en presuntas irregularidades, este deberá ser sancionado en términos del Reglamento de Servicio Social y Práctica Profesional, y demás ordenamientos relativos y aplicables de la “UJAT”.

SEXTA. VIGENCIA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA

El presente instrumento entrará en vigor al día siguiente de su firma y se mantendrá vigente hasta el 4 de octubre de 2024, y podrá darse por terminado anticipadamente mediante comunicación por escrito de cualquiera de las partes con seis meses de antelación.

Para el caso de terminación ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido que deberán de continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas.

SÉPTIMA. ANTICORRUPCIÓN

Las Partes manifiestan que durante las negociaciones y para la celebración del presente Convenio se han conducido con estricto apego a la legislación existente en materia de combate a la corrupción, extorsión, soborno y conflictos de interés, y que se comprometen de igual forma a obtenerse de las mismas conductas durante la ejecución de las acciones derivadas del mismo hacia sus contrapartes y hacia terceros. Asimismo, las Partes aceptan expresamente que la violación a estas declaraciones implica un incumplimiento sustancial del presente Convenio.

OCTAVA. MEDIACIÓN

Las Partes convienen que toda controversia derivada de éste Convenio o que guarde relación con él – incluida cualquier cuestión relativa a su existencia, validez, terminación,



interpretación o ejecución – se someterá para su resolución a mediación ante el Centro de Acceso a la Justicia Alternativa del Poder Judicial del Estado de Tabasco. Si la mediación resultare infructuosa, la controversia será resuelta por los tribunales competentes. En el entendido de que será requisito de procedibilidad para poder ejercitar acción legal ante tribunales, el agotar la vía conciliatoria o medios alternativos de solución de controversias, todo ello bajo el espíritu de poder procurar solucionar la controversia de una manera amigable y sólo cuando se haya agotado esta vía, entonces la controversia podrá resolverse ante un órgano jurisdiccional.

NOVENA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

Para el caso de alguna discrepancia en cuanto a la interpretación, contenido, alcances, incumplimiento de este Convenio, así como para los asuntos no previstos en el mismo, se agotará el mecanismo establecido en la Cláusula Octava del presente instrumento y en caso de subsistir la controversia, las partes se someterán a la jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, renunciando desde ahora al fuero que por su localización presente o futura, les pudiera corresponder.

DÉCIMA. MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, mediante la firma de un Convenio Modificatorio. Las modificaciones o adiciones que en este se contengan obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.



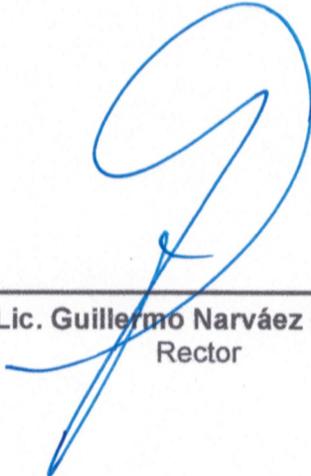
Handwritten signatures in blue ink, including a large signature at the top right and several smaller ones below it.

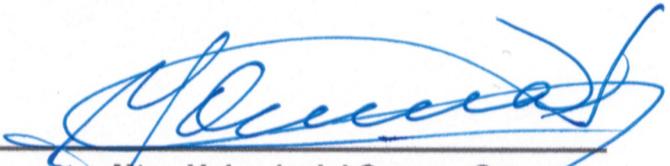


Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance, manifiestan que no existe dolo, error, mala fe en la firma del mismo por lo que se rubrica por duplicado en la ciudad de Villahermosa, capital del estado de Tabasco, República Mexicana, a los 02 días del mes de febrero del año dos mil veintidós.

POR LA "UJAT"

POR "EL AYUNTAMIENTO DE CENTRO"


Lic. Guillermo Narváez Osorio
Rector

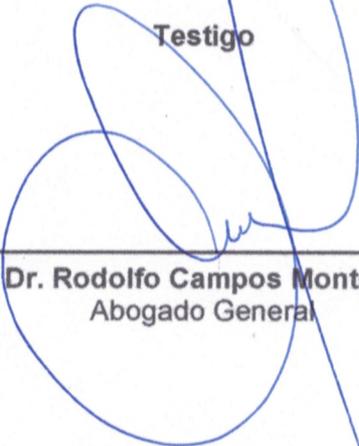

Mtra. Yolanda del Carmen Osuna
Huerta
Presidenta Municipal

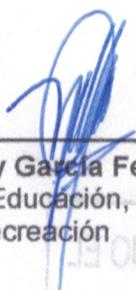

Dra. Dora María Frías Márquez
Secretaría de Servicios Académicos


Lic. Daniel Cubero Cabrales
Síndico de Hacienda

Testigo

Testigo


Dr. Rodolfo Campos Montejo
Abogado General


Lic. Nelly García Ferrer
Directora de Educación, Cultura y
Recreación





Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance, manifiestan que no existe dolo, error, mala fe en la firma del mismo por lo que se ratifica por duplicado en la ciudad de Villahermosa, capital del estado de Tabasco, República Mexicana, a los 02 días del mes de febrero del año dos mil veintidós.

POR "EL AYUNTAMIENTO DE
CENTRO"

POR LA "UJAT"

Mrs. Yolanda del Carmen Osuna
Huerta
Presidenta Municipal

Lic. Guillermo Narváez Osorio
Rector

Lic. Daniel Osorio Capriles
Síndico de Hacienda

Dra. Doris María Frías Márquez
Secretaria de Servicios Académicos

Testigo

Testigo

Lic. Nelly García Ferrer
Directora de Educación Cultural y Recreación

Dr. Roberto Campos Montejó
Abogado General



REGISTRADO BAJO EL

NUMERO 021 TOMO I

LIBRO DE Convenios 2022

FECHA 01-02-2022

REVISADO

ABOGADO GENERAL